



Municipalidad Distrital de
Pueblo Nuevo
Chíncha - Ica

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°068-2024/MDPN

Pueblo Nuevo, 19 de Enero del 2024

VISTOS:

El **INFORME N°061-2024-SGPP-MDPN/ECA** de fecha 17 de Enero del año 2024, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME N°061-2024-MDPN/SGAF** de fecha 15 de Enero del año 2024, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME N°065-RR.HH-LGMQ/MDPN/2024** de fecha 10 de Enero del año 2024, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **Expediente Administrativo N°9277 de fecha 17/11/2023** que adjunta el Oficio N°192-2023-MCLCH-EXP.0583-2022-82 de fecha 09-11-2023 del Juzgado Especializado de Trabajo de Chíncha de la Corte Superior de Justicia de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972**, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, el **Artículo 204°** de la **Ley N°27444-Ley General del Procedimiento Administrativo General**, dispone que: No serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme.

Que, el **Artículo 4°** del **Decreto Supremo N°017-93-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial** dispone respecto el **Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia** que: Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la



Pueblo Nuevo renace
Su gente lo hace

Av. Óscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo
www.munipnuevochincha.gob.pe



Municipalidad Distrital de
Pueblo Nuevo
Chíncha - Ica

responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia.

Que, mediante **OFICIO N°192-2023-MCLCH-EXP. 0583-2022-82** se adjunta la Resolución N°01 de fecha 09/11/2023 emitido por el Juzgado de Trabajo - Sede Chíncha, sobre Medida Cautelar solicitada por la demandante, se **RESUELVE: CONCEDER MEDIDA CAUTELAR ESPECIAL**, solicitada por don **CASIMIRO FRANCISCO ARROYO ESPINOZA**, en consecuencia **ORDENO:** a la entidad demandada **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO "CUMPLA** de manera provisional con la Incorporación al Libro de Planillas de remuneraciones al demandante **CASIMIRO FRANCISCO ARROYO ESPINOZA**, como obrero municipal sujeto a una relación laboral a plazo indeterminado regulado por el decreto legislativo 728 en el cargo de limpieza pública, parques y jardines bajo la dependencia de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

Que, mediante **INFORME N°065-RR.HH-LGMQ/MDPN/2024** de fecha 10 de Enero del año 2024, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, solicita la **Disponibilidad Presupuestal** para **"INCLUSIÓN DE PLANILLAS DE HABERES -RÉGIMEN D.L. N°728 DE CASIMIRO FRANCISCO ARROYO ESPINOZA -EXPEDIENTE JUDICIAL N°00583-2022-82-1408-JR-LA-01"**.

Que, mediante **INFORME N°061-2024-MDPN/SGAF** de fecha 15 de Enero del año 2024, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, solicita a la gerencia municipal la emisión de resolución autorizando la Inclusión en Planillas de trabajadores permanentes a la Sra. **CASIMIRO FRANCISCO ARROYO ESPINOZA**, como obrero municipal de acuerdo al régimen del Decreto Legislativo N°728, según lo ordenado por el Juzgado Laboral de Trabajo-Sede Chíncha, a partir del 01 de Enero del 2024, previo informe de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto sobre Disponibilidad Presupuestaria.

Que, mediante **INFORME N°061-2024-SGPP-MDPN/ECA** de fecha 17 de Enero del año 2024, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, otorga la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** por concepto de **"INCORPORACIÓN A PLANILLA RÉGIMEN D.L. N°728 A FAVOR DE CASIMIRO FRANCISCO ARROYO ESPINOZA CON EXPEDIENTE JUDICIAL N°00583-2022-82-1408-JR-LA-01**, correspondiente al monto de **S/. 23,059.64 (Veintitrés Mil Cincuenta y Nueve con 64/100 Soles)**.

Estando a los dispositivos legales de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, así como en uso de las facultades delegadas con **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°001-2024/MDPN**, de fecha 03 de ENERO del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CÚMPLASE con lo ordenado a través de la Medida Cautelar contenido en el Expediente Judicial N°00583-2022-82-1408-JR-LA-01 que **CONCEDE MEDIDA CAUTELAR ESPECIAL**, solicitada por don **CASIMIRO FRANCISCO ARROYO ESPINOZA**, en consecuencia **ORDENA:** a la entidad demandada **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO "CUMPLA** de



Municipalidad Distrital de
Pueblo Nuevo
Chíncha - Ica

manera provisional con la Incorporación al Libro de Planillas de remuneraciones al demandante **CASIMIRO FRANCISCO ARROYO ESPINOZA**, como obrero municipal sujeto a una relación laboral a plazo indeterminado regulado por el decreto legislativo 728 en el cargo de limpieza pública, parques y jardines bajo la dependencia de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la **INCORPORACIÓN A PLANILLA** a favor de **CASIMIRO FRANCISCO ARROYO ESPINOZA** con eficacia anticipada al 01 de Enero del año 2024.



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Procuraduría Pública Municipal, a la Unidad de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente a la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Entidad Municipal, Unidad de Recursos Humanos y a la Procuraduría Pública Municipal para los fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal informar al **Juzgado de Trabajo-Sede Chíncha** sobre lo dispuesto en la presente resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
PUEBLO NUEVO
B. Ing. SIMÓN CORTIHERAS CASTILLO
GERENTE MUNICIPAL



Pueblo Nuevo renace
Su gente lo hace

Av. Óscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo
www.munipnuevochincha.gob.pe